



## DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	14-08-2019 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Presentada por la Dip. Lorenia Ivetth Valles Sampedro (MORENA). Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 14 de agosto de 2019.
02	06-02-2020 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 401 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de febrero de 2020. Discusión y votación 6 de febrero de 2020.
03	11-02-2020 Cámara de Senadores <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 11 de febrero de 2020.
04	09-12-2021 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 30 de noviembre de 2021. Discusión y votación 9 de diciembre de 2021.
05	17-01-2022 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022.

14-08-2019

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Presentada por la Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 14 de agosto de 2019.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

### **Gaceta de la Comisión Permanente**

**MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 2019 / GACETA: LXIV/1SPR-31/98246**

De la Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO**, diputada federal de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conforme a lo siguiente.

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Constituyente Permanente aprobó la reforma constitucional en materia educativa que contiene diversos aspectos que fortalecen la instrucción en nuestro país en la construcción del México del futuro en sus diversos ámbitos

La Ley de Planeación incluyó en 2018 la perspectiva intercultural que deberá observarse en el diseño de planes y programas públicos y tomar las medidas para su evaluación.

Derivado de lo anterior, el problema a resolver subyace en el diseño del criterio intercultural aplicable a la educación como una función del Estado, al cual no escapa la instrucción militar.

#### **ARGUMENTACIÓN**

El artículo 3º constitucional señala que “la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

Además, establece como uno de los criterios de dicha educación “*se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios*”, así como, entre otros, el criterio intercultural, “*al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social*”. La Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos tiene por objeto “regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.”

En su artículo 4 destaca que la Educación Militar “tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la

conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.” Es decir, recoge algunos aspectos que ya señala el artículo 3 constitucional sobre las características de la educación que imparta el Estado, como se puede identificar. Es justamente en este artículo, junto con el referente a las finalidades de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea en donde deben considerarse dos aspectos fundamentales y que no deben soslayarse: el respeto a los derechos humanos y la perspectiva intercultural.

### **Interculturalidad**

La interculturalidad es un modelo de política inclusiva que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas. Fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

A nivel comunitario, el propósito de las relaciones interculturales es fortalecer la cohesión para reducir la tensión local, fomentar la confianza mutua y desarrollar el sentido de pertenencia a una sociedad abierta.

A nivel de política pública, la interculturalidad se visualiza desde una perspectiva práctica y una filosófica. Desde la perspectiva práctica, busca aprovechar la ventaja de la diversidad al facilitar la interacción en diversas áreas y espacios. La participación en la vida personal y social también debe promoverse, a través de políticas dirigidas al empoderamiento de la comunidad y al poder compartido.

Desde la perspectiva filosófica, la interculturalidad es una forma de pensar. Las y los planificadores de políticas deben analizar de qué forma se implementa la idea de la diversidad dentro de un espacio y la capacidad de este para aceptarlo, basándose en el supuesto de que la diversidad puede ser una fortaleza cuando se maneja de manera positiva.

La interculturalidad no puede interpretarse como un cliché en boga, ni tampoco se circunscribe al ámbito indígena, como se quiere interpretar, porque, de serlo así y como está reconocida la pluriculturalidad en la Constitución, sólo se referiría a una parte de la diversidad de la nación mexicana que solo se reconoce para resolver necesidades inmediatas pero que no resuelve los problemas de la desigualdad, de la falta de equidad y de falta de un diálogo que sobrepase la falta de inclusión social. Se trata, entonces, de un concepto que deriva en el reconocimiento de los derechos humanos que le son inherentes, con acciones afirmativas y la eliminación de cualquier forma de discriminación para propiciar un auténtico desarrollo en todos sus ámbitos, que enaltezca el mosaico culturalmente diverso de nuestra nación por diversos motivos.

Hay que destacar que esta iniciativa también recibió acompañamiento del Programa Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, siendo revisado por diversos colegas y representantes nacionales que han experimentado y adoptado procesos de inclusión a partir de la perspectiva intercultural.

En síntesis:

La interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre culturas como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia, para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo, que enriquecen los valores de las personas y su entorno en el que se realizan.

La interculturalidad se refiere al logro de la inclusión social guiada por los principios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción. Estos principios ayudan a diseñar un alcance comprehensivo para la diversidad, la inclusión y la seguridad humana, e identifican el rol específico de las autoridades. Estos principios son el núcleo de la perspectiva de interculturalidad y pueden ser también exitosamente aplicados a otras políticas relacionadas con la diversidad con las que la interculturalidad ya intersecta, tales como la implementación de derechos humanos, la no discriminación, igualdad de género, igualdad con relación a la orientación sexual, el combate a la pobreza y las desigualdades, el logro de la sustentabilidad, entre otros.

Por otro lado, la interculturalidad debe construirse en la base de una estrategia de cohesión social que busque asegurar una igualdad de oportunidad de vida más profunda, al reconocer que la protección legal de derechos debe estar acompañada por determinadas medidas sociales para asegurar que cada uno, en la práctica, tenga acceso a sus derechos.

La inclusión podría definirse como un proceso de humanización, por el cual se aprende a vivir con las diferencias. Supone, por tanto, respeto, participación y convivencia.

La interculturalidad evita exaltar el valor de las personas o modos de vida, sino que se ocupa de la relación que existen entre ellas, ni tampoco la identidad de las personas sino la convergencia entre los miembros de la sociedad. Se trata, entonces, de la promoción sistemática y gradual del Estado y la sociedad de espacios y

procesos de interacción positiva, capaces de abrir y generalizar relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica del conflicto, cooperación y convivencia.

La interculturalidad se trata de hacer un lugar para todos en la sociedad, reduce el riesgo de divisionismos o políticas de identidad ya sea por razones culturales, creencias u orígenes, a fin de que las personas puedan conocerse y confiar unas a otras. Reconoce que *la identidad* es un concepto dinámico que cambia a través del tiempo y está ligado a las circunstancias personales de cada individuo.

Con la inclusión de la interculturalidad en la legislación queremos pasar del discurso al hecho. Demostrar cómo las estrategias de inclusión intercultural, al explorar la correlación entre las políticas interculturales locales y el bienestar humano, se fortalece a la sociedad en su conjunto.

Instituciones y gobiernos con políticas interculturales sólidas tienen mayor bienestar local, así como una mayor confianza en la administración pública, un sentimiento de seguridad y eficiencia de los programas y servicios públicos.

En consecuencia, me permito someter al pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se REFORMAN los artículos 4 primer párrafo, 6 fracción I y 11 fracción VII y se ADICIONA el segundo párrafo al artículo 4 a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.- La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, a lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, **así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.**

**Para efectos del párrafo anterior, el criterio intercultural implica asegurar la inclusión igualitaria en la instrucción educativa militar y la convivencia armónica en las instalaciones, en un plano de equidad real y dignidad humana, basado en la protección de los derechos humanos para construir una identidad colectiva fundada en el pluralismo cultural, democracia, igualdad de género, no discriminación y reconocimiento de la interseccionalidad; fomentar las combinaciones e interacciones entre personas de diferentes orígenes e identidades, personales y culturales; fortalecer la cohesión social para reducir tensiones, propiciar confianza mutua y desarrollar un sentido de pertenencia hacia una sociedad abierta; y promover la ventaja de la diversidad, la interacción y convivencia intercultural.**

Artículo 6.- La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

1. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, **interculturales y derechos humanos**, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. al IV...

Artículo 11...

I a VI...

VII. Elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos **con base en el respeto a los derechos humanos y el criterio intercultural;** y

VIII.....

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**SUSCRIBE**

**DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO**

Esta argumentación forma parte de un modelo elaborado por la Coordinación Temática de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos del grupo parlamentario de Morena, con el acompañamiento de expertas y expertos del Programa Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, que sirve de base para que tanto las Cámaras del Congreso de la Unión como las Legislaturas de las entidades federativas pueden utilizarlas para fundamentar y motivar sus iniciativas y dictámenes, por tratarse de parte de un modelo amplio sobre Movilidad Humana e Interculturalidad.

Giménez, 2010. El interculturalismo, propuesta conceptual y aplicaciones prácticas. Zarautz, Observatorio Vasco de Inmigración.

**SE DIO TURNO DIRECTO A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 6 de febrero de 2020

Número 5452-III

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

- 2 De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

## Anexo III

**Jueves 6 de febrero**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción VIII y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

**I. ANTECEDENTES:**

*Declaratoria de publicidad  
Febrero 06 del 2020.*

1. En sesión celebrada el 14 de agosto de 2019, en la Comisión Permanente, la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro del Grupo Parlamentario de Morena presentó la iniciativa materia del presente dictamen.

2. Con oficio No. CP2R1A.- 3524 del 14 de agosto de 2019 y con número de expediente 4214, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.

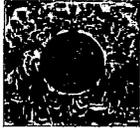
3. El 19 de agosto de 2019 la Comisión de Defensa Nacional recibió la iniciativa en comento.

**I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:**

La presente iniciativa tiene el objetivo de incluir el criterio de interculturalidad y derechos humanos en la ley.

La Diputada establece que: "...El artículo 3o. constitucional señala que "la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Además, establece como uno de los criterios de dicha educación que "se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las



servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”, así como, entre otros, el criterio intercultural, “al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social”.

Igualmente menciona que: “...En el artículo 4 destaca que la educación militar “tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.” Es decir, recoge algunos aspectos que ya señala el artículo 3o. constitucional sobre las características de la educación que imparta el Estado, como se identifica.

En este artículo, junto con el referente a las finalidades de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, deben considerarse dos aspectos fundamentales e insoslayables: el respeto de los derechos humanos y la perspectiva intercultural...”

Así como también mencionan que: “...La interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre culturas como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia, para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo, que enriquecen los valores de las personas y su entorno en el que se realizan...”

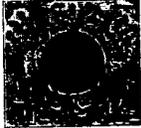
## II. METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

## III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
<b>CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	
Artículo 4.- La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza	Artículo 4. La educación militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza



<p>Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.</p> <p>No hay correlativo</p>	<p>Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, a lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación .</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el criterio intercultural implica asegurar la inclusión igualitaria en la instrucción educativa militar y la convivencia armónica en las instalaciones, en un plano de equidad real y dignidad humana, basado en la protección de los derechos humanos para construir una identidad colectiva fundada en el pluralismo cultural, democracia, igualdad de género, no discriminación y reconocimiento de la interseccionalidad; fomentar las combinaciones e interacciones entre personas de diferentes orígenes e identidades, personales y culturales; fortalecer la cohesión social para reducir tensiones, propiciar confianza mutua y desarrollar un sentido de pertenencia hacia una sociedad abierta; y promover la ventaja de la diversidad, la interacción y convivencia intercultural.</p>
<p>Artículo 6.- La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:</p> <p>I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>Artículo 6. La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:</p> <p>I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, interculturales y derechos humanos, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;</p> <p>II. a IV. ...</p>
<p>CAPÍTULO II DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR</p>	
<p>Artículo 11.- Los objetivos del Sistema Educativo Militar son los siguientes:</p> <p>I. a VI.</p> <p>VII. Elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza</p>	<p>Artículo 11. Los objetivos del Sistema Educativo Militar son los siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza</p>



<p>Aérea Mexicanos, y VIII. Proporcionar en forma oportuna y secuencial la formación orientada a la función específica que habrá de cumplir el personal militar.</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Aérea Mexicanos <b>con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural</b> ; y</p> <p>VIII. ...</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> - La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Del análisis de las propuestas de la Diputada proponente, ésta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

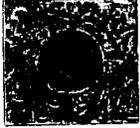
**Primera.** Esta Comisión, coincide con la Diputada proponente en reconocer que en el artículo tercero de nuestra Carta Magna se establece que toda persona tiene derecho a la educación, en particular que, el criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Y además será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

Por lo que, se coincide en reconocer la perspectiva intercultural elevada a rango constitucional y sobre todo como una característica relevante de la educación en nuestro país.

Aunado lo anterior, ésta Comisión quisiera mencionar que el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado el pasado 15 de mayo del presente<sup>1</sup>, en el que, entre otras modificaciones, se incluyó la perspectiva de interculturalidad que ahora se busca retomar en la ley motivo del presente dictamen.

**Segunda.** En relación a la inclusión del concepto de interculturalidad, la Comisión de Defensa Nacional establece lo siguiente:

<sup>1</sup> De las Comisiones Unidas de Educación, y de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 396 votos en pro, 68 en contra y 1 abstención, el miércoles 8 de mayo de 2019. En lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen; y la modificación al décimo quinto transitorio, propuesta por la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez y aceptada por la asamblea, Devuelto a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Aprobado en la Cámara de Senadores con 97 votos en pro, 20 en contra y 3 abstenciones, el jueves 9 de mayo de 2019. Publicación en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 15 de mayo de 2019. Gaceta Parlamentaria, número 5271-V, miércoles 8 de 2019.



En nuestro país, la interculturalidad constituye un campo aún emergente tanto a nivel conceptual, de aplicación, de la investigación académica, como de la planeación política e institucional, así como de la intervención a nivel educativo.

A pesar de su carácter relativamente reciente, en las diferentes vertientes académicas, políticas y educativas, el debate actual sobre los modelos, enfoques, conceptos y soluciones interculturales refleja la persistencia e influencia decisiva de tradiciones profundamente arraigadas en las “políticas de identidad” nacionales, regionales y étnicas.<sup>2</sup>

De la misma forma, se incluye las consideraciones de la Diputada proponente sobre la interculturalidad, al establecer que es un modelo de política incluyente que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas. Fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

Desde la perspectiva filosófica, la interculturalidad es una forma de pensar. Las y los planificadores de políticas deben analizar de qué forma se implementa la idea de la diversidad dentro de un espacio y la capacidad de este para aceptarlo, basándose en el supuesto de que la diversidad puede ser una fortaleza cuando se maneja de manera positiva.

Así como también, se debe establecer que la interculturalidad en el marco de la educación es entendida como la formación de habilidades que posibilitan el encuentro con la otredad, sea en forma de cultura, género, estrato social, o religión diferente de la propia. Se trata de aceptar la diferencia, de adquirir la capacidad de cambiar la perspectiva y actuar con esta nueva visión, equilibrando los intereses y poder sentir empatía.<sup>3</sup>

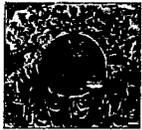
En América Latina y concretamente en México, por su parte, la educación intercultural aparece como un discurso propio en una fase postindigenista de redefinición de relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas (Medina Melgarejo, 2007).

Esta nueva “educación intercultural y bilingüe” (Schmelkes, 2003) nace con el afán de superar las limitaciones tanto políticas como pedagógicas de la anterior

---

<sup>2</sup> Interculturalidad y Educación Intercultural en México *Un análisis de los discursos nacionales e internacionales en su impacto en los modelos educativos mexicanos* Perfiles Educativos vol. XXXVI, núm. 145, 2014 IISUE-UNAM versión PDF

<sup>3</sup> La perspectiva intercultural en la educación, Irmgard Rehaag, versión PDF



educación indígena bilingüe y bicultural, pero mantiene un fuerte sesgo hacia el tratamiento preferencial de las cuestiones étnico-indígenas.<sup>4</sup>

Finalmente, se expone lo siguiente de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, la discusión sobre interculturalidad y su repercusión en educación surge simultáneamente en América Latina, Europa y Estados Unidos; considerando eso sí fenómenos sociales disímiles.

En Latinoamérica, la reflexión ha girado en torno a la diversidad lingüística, cultural y política de pueblos indígenas y cómo esto incide en la identidad, política y sistemas educativos de los países con población originaria. En Europa y Estados Unidos de América, ha considerado estrategias frente a la educación de niños y niñas migrantes.

De tal modo, los enfoques y desafíos de la educación intercultural han transitado por escenarios políticos y disciplinarios determinados por múltiples contextos históricos e ideológicos.

La interculturalidad supone procesos de “negociación”, intercambio de saberes y co-construcción social en valoración del otro.

Este paradigma debiese permear las políticas educativas, ya que las particularidades lingüísticas, sociales, económicas y políticas, inciden en la realidad y cotidianidad de niños, niñas y jóvenes que se integran a sistemas educativos con diversidad cultural (García Canclini, 2004).

En América Latina y el Caribe, la diversidad en educación ha deambulado por enfoques tales como la homogenización cultural y lingüística -heredada del período colonial hasta asumir la interculturalidad como una oportunidad, debido a que otorga identidad sociocultural a los países multilingües y pluriculturales. Desde una perspectiva de equidad, se concibe como el intercambio entre culturas en condiciones de igualdad, lo que implica una construcción permanente que aspira a la reciprocidad, crecimiento y aprendizaje de las personas que conviven en territorios de diversidad.

La dimensión de equidad que conlleva la interculturalidad, implica la construcción de sociedades sin la hegemonía y dominación de una cultura frente a la otra. Involucra también el reconocimiento de identidades excluidas, con el fin de establecer vínculos cotidianos de vida en común. Desde esta perspectiva, se

---

<sup>4</sup> Interculturalidad y Educación Intercultural en México *Un análisis de los discursos nacionales e internacionales en su impacto en los modelos educativos mexicanos* Gunther Dietz y Laura Selene Mateos Cortés, versión PDF



posiciona como una realidad social en proceso, que implica acciones y comportamientos de valoración del otro y de convivencia democrática. Contiene derroteros como la búsqueda de consensos, como también el reconocimiento y aceptación frente al disenso (López, 2010).

La diversidad considera legados que dan cuenta de manifestaciones arraigadas, aprendidas, transmitidas y consensuadas por un grupo. Esto configura una identidad que no es estática, sino múltiple y dinámica, dependiendo de los grados de discriminación o valoración que los grupos tienen entre sí, como asimismo del arraigo cultural y valoración de los aspectos políticos y culturales que sustenta cada pueblo o sociedad.<sup>5</sup>

Contar con el criterio de interculturalidad en la educación permitirá un diálogo entre iguales y en igualdad de condiciones, avanzar hacia el encuentro entre personas y culturas, el intercambio de saberes. Se destacan, a su vez, la riqueza de los conocimientos de cada cultura, esto como uno de los objetivos fundamentales de la educación; será necesario concretar este criterio de la educación no sólo en contenidos o materias, sino en los mismos principios, enfoques y programas nacionales educativos, así como en la misma institucionalidad educativa.

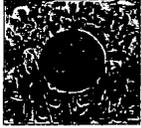
Finalmente, ante las consideraciones anteriores, la inclusión de la interculturalidad y a su vez de derechos humanos en la Ley de Educación Militar responde a los esfuerzos nacionales de impartir y mejorar la educación en nuestro país, en particular aquellas tan especializadas que responden a un sector de la población tan importante.

**Tercera.** Aunado lo anterior, en el artículo 29<sup>6</sup> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el despacho de, entre varios asuntos de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, así como de forma específica de dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil.

Por lo que, le corresponde únicamente a la Secretaría de la Defensa Nacional la preparación y la dirección de la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y al incluir la perspectiva intercultural y de derechos humanos, se reafirman los esfuerzos de la Secretaría de trabajar e inculcar esos valores en la educación militar y en general, en sus atribuciones.

<sup>5</sup> Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad Geraldine Abarca Cariman, Apuntes UNESCO, versión PDF  
<http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>

<sup>6</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
[http://www.cinutadocsgob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_090819.pdf](http://www.cinutadocsgob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_090819.pdf)



**Cuarta.** De la misma forma, en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se establece específicamente que los establecimientos de Educación Militar, tendrán por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros, e inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les hubieren transmitido.

Así como la precisión de que el Plan General de Educación Militar<sup>7</sup>, determinará los Cursos que deban impartirse en los diversos establecimientos de Educación Militar, así como en las Unidades y Dependencias del Ejército y Fuerza Aérea.

La aplicación de todos los Cursos, es supervisada por la Dirección General de Educación Militar.

Por lo que, claramente se establece que la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar y la Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con los diversos instrumentos de planeación los encargados de la implementación, aplicación y desarrollo del Sistema educativo militar en nuestro país.

**Quinta.** A propósito del sistema educativo militar, es relevante mencionar que representa uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el plan nacional de educación, las cuales brindan un firme sustento para la evolución y desarrollo.

Este sistema es dirigido y accionado por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, lo constituyen colegios, escuelas, centros de estudio y diversos cursos de aplicación, capacitación y perfeccionamiento; su estructura administrativa y académica está orientada a cubrir las necesidades que tiene el Ejército y Fuerza Aérea para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior, de capacitación, actualización, aplicación y de perfeccionamiento.

Asimismo, el sistema educativo militar define la estructura de la ruta profesional a

---

<sup>7</sup> Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

ARTÍCULO 42.- El Plan General es el instrumento de planeación institucional y constituye el documento rector de la educación que se imparte en el Sistema. ARTÍCULO 43.- Con fundamento en el Plan General, se elaborará la Directiva de Sistematización Pedagógica, que es el documento técnico que contiene las reglas, principios y elementos didácticos, pedagógicos y administrativos, que tiene por objeto guiar y orientar, de manera clara y concisa, al personal que participa en la acción educativa, a fin de materializar la planeación, ejecución y evaluación del proceso educativo.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LEMEFAM.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LEMEFAM.pdf)



que debe responder la formación y perfiles de los recursos humanos, se materializa mediante el tránsito militar por las diferentes instituciones educativas y permite mantener permanentemente actualizados desde el soldado hasta el general, ya que la disposición de escuelas y cursos de formación, capacitación, aplicación, perfeccionamiento, actualización y de la especialidad permite capacitarse en cada jerarquía que se obtenga en las funciones específicas que se habrán de desempeñar, conceptualizando estos cursos como<sup>8</sup>:

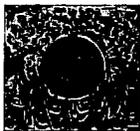
1. De formación: que propician una educación integral y armónica para el desarrollo profesional-militar, científico y tecnológico, humanístico, axiológico y físico-mental.
2. De capacitación: aquellos con contenidos técnicos y particulares para el desempeño del militar en una función concreta.
3. De aplicación: tienen como antecedentes cursos teóricos o prácticos que a través del principio “aprender a hacer haciendo”, materializan la enseñanza de los tópicos militares.
4. De perfeccionamiento: cursos relativos a las ramas del arte militar que tienen como finalidad complementar y mejorar el desempeño profesional; precedido de un curso de formación.
5. De actualización: proporcionan conocimientos en las áreas profesionales y técnicas de acuerdo a las innovaciones que surgen de las diferentes disciplinas.
6. De especialidad: enfocados al conocimiento y habilidad en un cuerpo específico de las ramas de la ciencia, la técnica y el arte.

**Sexta.** Aunado lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de fortalecer el adiestramiento y doctrina militar, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Sistema Educativo Militar, y de conformidad a lo establecido en el Primer Informe de Labores 2018-2019<sup>9</sup> de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019, se realizó lo siguiente:

- El 1 de mayo de 2019, se crearon los cursos siguientes:
  - Curso de Formación de Oficiales de Policía Militar, Licenciatura en Seguridad Pública.
  - Curso Intensivo de Formación de Oficiales de Policía Militar con Especialidad en Seguridad Pública.
  - Curso de Formación de Sargentos Primeros y Segundos de Policía Militar con Especialidad en Seguridad Pública, que se imparten en el Heroico Colegio Militar y Escuela Militar de Sargentos.

<sup>8</sup> Página web de la secretaría de la Defensa Nacional visitada el 24 de septiembre de 2019 y en el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regler/Reg\\_LEMEFAM.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regler/Reg_LEMEFAM.pdf)

<sup>9</sup> Publicado en: <http://sede.cadiputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/Sedena-20190905.pdf>



- Se otorgaron 3,694 incentivos económicos a los discentes más destacados del Sistema Educativo Militar, por su desempeño académico, axiológico, disciplinario y físico, entre otros.

Así como también, en relación al adiestramiento para las Fuerzas Armadas, que tiene como propósito capacitar y preparar al personal militar para alcanzar destrezas y habilidades que le permitan cumplir de manera efectiva las misiones generales establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El respeto a los Derechos Humanos es de observancia general por parte del personal integrante de las Fuerzas Armadas en estas actividades.

Durante el desarrollo del adiestramiento, se buscó incrementar en el personal militar los niveles de disciplina, inculcar los valores y virtudes militares, así como el respeto de los Derechos Humanos en el cumplimiento de sus misiones se conduzcan conforme a derecho.

**Séptima.** De la misma forma, de acuerdo al Primer Informe de Labores 2018-2019<sup>10</sup> de la Secretaría de la Defensa Nacional en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a través del Centro de Capacitación en Derechos Humanos e Igualdad de Género de esta Secretaría, impartió cursos, conferencias, pláticas y videoconferencias, dirigidos al personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, capacitando a un efectivo de 158,386 elementos.

Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019, la CNDH ha notificado a la SEDENA, 266 quejas y ha emitido cuatro recomendaciones que se encuentran en fase de cumplimiento; para el efecto, se observa lo establecido en la Ley General de Víctimas, con lo que se reitera el compromiso institucional en la observancia, protección y respeto de los Derechos Humanos.

Así como también en el Derecho Internacional Humanitario y la Igualdad de Género, en donde se han realizado las siguientes acciones relevantes:

En coordinación con la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para México, América Central y Cuba, a partir del 29 de enero de 2019, se han impartido seis conferencias en línea, capacitando a 7,066 elementos en los temas del Derecho a la Salud sobre la Desaparición Forzada de Personas, del Convenio de Ginebra relativo al trato de los Prisioneros de Guerra y Protección de Personas Civiles en tiempo de Guerra, entre otros.

<sup>10</sup> Ibídem página: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/Sedena-20190905.pdf>



En Igualdad de Género, del 1 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019, en la Secretaría de la Defensa Nacional, con la finalidad de fortalecer la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, así como erradicar las prácticas discriminatorias, se materializaron las actividades siguientes:

- Dentro del “Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres SDN 2019”, se iniciaron las actividades siguientes:

- Taller de sensibilización en Derechos Humanos, Género y Prevención de la Violencia de Género en el Sistema Educativo Militar.
- Taller de Sensibilización de Género en el Sistema Educativo Militar.
- Creación del Centro de Atención y Tratamiento Integral con Perspectiva de Género, entre otros.

Por lo que, el respeto y protección de los Derechos Humanos es un eje de acción prioritario para la Secretaría de la Defensa Nacional y al plasmarlo dentro de las finalidades de la educación militar, de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y en sus objetivos, se hace con el objetivo de coadyuvar con la responsabilidad del Estado Mexicano de promover, difundir y observar los Derechos Humanos.

**Octava.** Finalmente, ésta Comisión considera que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular en su artículo tercero relativo a la educación y en sus respectivas leyes reglamentarias que el criterio intercultural, sus implicaciones y en particular una definición oficial optada por el Gobierno Federal no deba estar plasmado en una ley ordinaria, sino remitirse únicamente a lo que establece la Carta Magna, que a la letra dice:

*Artículo 3. (...)*

...

... (...)

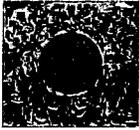
*g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;*

...

(...)

Así como también, mencionar que, de conformidad al proceso de aprobación de las leyes secundarias en materia educativa<sup>11</sup>, en la Ley General de Educación, se buscó incluir el criterio intercultural en la educación, tal cual se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>11</sup>De la Comisión de Educación, por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 283 votos en pro y 129 en contra, el jueves 19 de septiembre de 2019. En lo particular los artículos reservados en sus términos, y la modificación al artículo 5, propuesta por el diputado Reginaldo Sandoval Flores y aceptada por la asamblea. Turnado a la Cámara de Senadores, Gaceta Parlamentaria, número 5369-VI, jueves 19 de septiembre de 2019.



Por lo que, se da por entendido la inclusión e importancia del criterio intercultural en la educación mexicana, suprimiendo la adición al párrafo segundo al artículo cuarto, evitando así, cualquier confusión, aplicación o simple implicación de un precepto a la Ley Suprema y sobre todo de conformidad al estilo de la norma que debe ser conciso y que tenga el menor número de palabras posible para una mejor redacción y aplicación del marco jurídico nacional.

Aunado lo anterior, ésta Comisión considera incluir en la reforma al artículo seis, la preposición: *de*, antes de derechos humanos, toda vez que el artículo en comento se refiere a la finalidad que tiene la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de impartir al personal militar conocimientos, así que, con el apoyo de la preposición mencionada se entiende mejor el precepto.

Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

**Único.** Se **reforman** los artículos 4, primer párrafo, 6, fracción I, y 11, fracción VII; a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** La educación militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, a lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, **así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.**

**Artículo 6.** La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, **interculturales y de derechos humanos**, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. a IV. ...

**Artículo 11.** ...

I. a VI. ...



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA  
NACIONAL DE LA INICIATIVA QUE REFORMA  
Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA  
LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO  
Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

VII. Elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural; y

VIII. ...

#### **Transitorio**

**Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Comisión de Defensa Nacional**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2019.

06-02-2020

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 401 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de febrero de 2020.

Discusión y votación 6 de febrero de 2020.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 6 de febrero de 2020

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión, página 3)*

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Benito Medina Herrera, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**El diputado Benito Medina Herrera:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputado.

**El diputado Benito Medina Herrera:** Honorable asamblea, compañeras y compañeros diputados, el dictamen que pongo a su consideración tiene el objetivo de incluir en los artículos 4, 6 y 11 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el concepto de respeto a los derechos humanos y la interculturalidad en la educación militar.

Esta reforma tiene origen en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la educación y que además esta será intercultural al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social, la cual incluye la educación que se imparte en los planteles militares de nuestro país.

El sistema educativo militar representa uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, se busca cubrir las necesidades que tienen el Ejército y Fuerza Aérea para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior, de capacitación, actualización, aplicación y de perfeccionamiento.

La educación militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aéreas mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación, y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.

Con esta reforma se busca incluir en la finalidad de la educación militar, el respeto a los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación. De la misma forma, se busca que sean interculturales y de derechos humanos las finalidades que tiene la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Y, finalmente, con esta propuesta se reforma que se incluya en los objetivos del sistema educativo militar el respeto a los derechos humanos y el criterio intercultural, para elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos.

Es por lo anterior que la Comisión de Defensa Nacional pone a su consideración el presente dictamen, con el objetivo de abonar a la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, y reafirmar los esfuerzos de la Secretaría de la Defensa Nacional de trabajar e inculcar esos valores en la educación militar y, en general, en sus propias atribuciones. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputado. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro:** Compañeras y compañeros diputados, nos convoca hoy, en esta tribuna, el resultado parlamentario que da vida a un proceso de modificación para incluir en la legislación de educación militar el criterio intercultural como producto del esfuerzo legislativo que nos tomó para aprobar la reforma educativa.

El artículo 3o. constitucional señala que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Además, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Incluye el criterio intercultural al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos en un marco de inclusión social.

Como sabemos, la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos tiene por objeto el regular la educación que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y el arte militar, así como otras afines a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, aplicable en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

En su artículo 4o. destaca que la educación militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio de mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la consciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.

Es decir, recoge algunos aspectos que ya señala el artículo 3o. constitucional sobre las características de la educación que imparte el Estado, como se puede identificar.

Es justamente en este artículo junto con el referente a las finalidades de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, en donde deben considerarse dos aspectos fundamentales, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva intercultural.

Pero, ¿cómo se debe entender la interculturalidad? La interculturalidad es un modelo de política inclusiva que busca asegurar la igualdad en sociedades como la nuestra, que es culturalmente diversa, fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias, para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

La interculturalidad no puede interpretarse como un cliché en boga ni tampoco se circunscribe al ámbito indígena solamente. Se trata entonces de un concepto que deriva en el reconocimiento de los derechos humanos que les son inherentes con acciones afirmativas y la eliminación de cualquier forma de discriminación para propiciar un auténtico desarrollo en todos sus ámbitos, que enaltezca el mosaico culturalmente diverso de nuestra nación por distintos motivos.

Hay que destacar que la iniciativa sobre la que se basa este dictamen tuvo el acompañamiento del sector académico, así como de organismos internacionales como el programa Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, institución de la cual estoy honrada en participar como representante de esta Cámara de Diputados.

En síntesis, la interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre iguales, como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo que enriquecen los valores de las personas y su entorno.

Con la inclusión de la interculturalidad en la legislación, queremos pasar del discurso al hecho, demostrar cómo las estrategias de inclusión intercultural fortalecen el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Instituciones y gobiernos con conocimientos interculturales sólidos tienen mayor bienestar local, generan una mayor confianza en la administración pública, así como un sentimiento de seguridad y eficiencia en los programas y servicios públicos.

En consecuencia, me permito solicitar su voto a favor de este dictamen para incorporar el criterio de interculturalidad y derechos humanos en la educación militar.

Agradezco al diputado presidente de la Comisión de Defensa Nacional, general Benito Medina Herrera, su acompañamiento en este tema. Esperando su voto a favor, les agradezco su atención. Es cuanto.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** En tanto se da la votación, queremos brindar un saludo a un grupo de alumnos de la Escuela Libre de Derecho del estado de Puebla, que han venido y se encuentran aquí, en esta honorable Cámara de Diputados, a invitación de la diputada Lucero Saldaña Pérez. Sean bienvenidos. Gracias.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Está por cerrarse el sistema electrónico de votación. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? De viva voz, si gusta.

**El diputado Héctor Yunes Landa (desde la curul):** A favor.

**La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** El diputado Héctor Yunes, a favor. Ciérrase el sistema de votación. Señora presidenta, se emitieron 401 votos a favor, 0 abstenciones y un voto en contra.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 401 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar, del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-1602  
EXP. No. 3459

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con numero CD-LXIV-II-2P-137 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2020.



  
Dip. Lizbeth Mata Lozano  
Secretaria

RECIBIDO

2020 FEB 7 11:17

CUATRO SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000641



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 4; 6, fracción I, y 11, fracción VII de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, **así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.**

**Artículo 6.-** La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

**I.** Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, **interculturales y de derechos humanos**, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

**II. a IV. ...**

**Artículo 11.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Elevar el nivel de cultura y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos **con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural**, y

**VIII. ...**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, 06 de febrero de 2020.



Dip. Laura Angelica Rojas Hernández  
Presidenta

Dip. Lizbeth Mata Lozano  
Secretaria



## DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, les fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113, numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracciones I y II, 178, 182, 183, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado relativo a “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se sintetizan tanto el alcance como la propuesta de reforma.
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV. En el apartado relativo a “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha del 19 de agosto de 2019, la Diputada Lorenia Ibeth Valles Sampedro, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Defensa Nacional.
3. En sesión ordinaria del 06 de febrero de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la iniciativa en comento, con 401 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones; el Proyecto de Decreto se remitió al Senado de la República para los efectos constitucionales.
4. En sesión ordinaria celebrada el martes 11 de febrero de 2020, se recibió de la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio número DGPL-2P2A.-842, turnó a estas Comisiones Unidas la Minuta con Proyecto de Decreto en comento, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA.**

La colegisladora señala la importancia de reconocer la perspectiva intercultural ya que constituye un modelo de política incluyente que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales. Además de que fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

Asimismo, la Colegisladora refiere que la interculturalidad en el marco de la educación debe ser entendida como la formación de habilidades que posibiliten el encuentro con la sociedad, sea en forma de cultura, género, estrato social, o religión. Se trata de aceptar las diferencias, de adquirir la capacidad de cambiar la



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

perspectiva y actuar con esta nueva visión, equilibrando los intereses y poder sentir empatía.

En este mismo contexto, señala que la interculturalidad supone procesos de negociación, intercambio de saberes construcción social en valoración del otro. De este modo, la dimensión de equidad que conlleva la interculturalidad, implica la construcción de sociedades sin la hegemonía y dominación de una cultura frente a la otra. Involucra también el reconocimiento de identidades excluidas. Desde esa perspectiva, se posiciona como una realidad social en proceso, que implica acciones y comportamientos de valoración del otro y de convivencia democrática.

Además, la colegisladora hace hincapié en que contar con el criterio de interculturalidad en la educación permitirá un dialogo entre iguales y en igualdad de condicione, avanzar hacia el encuentro entre personas y culturas. Por ello, refiere que será necesario concretar este criterio de la educación no solo en contenidos o materias, sino en los mismos principios, enfoques y programas educativos.

Ante estas circunstancias, la colegisladora señala que la inclusión de la interculturalidad y a su vez de los derechos humanos en la Ley de Educación Militar responde a los esfuerzos nacionales de impartir y mejorar la educación en nuestro país.

En este mismo sentido, refiere que el sistema educativo militar es uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, asimismo la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el plan nacional de educación, las cuales brindan un firme sustento para la evolución y desarrollo.

La colegisladora menciona que durante el desarrollo del adiestramiento, se buscó incrementar en el personal militar los niveles de disciplina, involucrar los valores y virtudes militares, así como el respeto de los derechos humanos, a fin de que el cumplimiento de sus misiones se conduzcan conforme a derecho.

También, la colegisladora refiere que de acuerdo con el Primer Informe de Labores 2018-2019, de la Secretaría de la Defensa Nacional en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a través del Centro de Capacitación en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaría en comento, impartió cursos, conferencias, pláticas y videoconferencias, dirigidas al personal militar, capacitando a 158, 386 elementos.

Por estas razones, la colegisladora propone el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 4; 6, fracción I, y 11, fracción VII de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, **así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.**

**Artículo 6.-** La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

**I.** Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, **interculturales y de derechos humanos**, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

**II. a IV. ...**

**Artículo 11.- ...**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

*I. a VI. ...*

*VII. Elevar el nivel de cultura y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos **con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural**, y*

*VIII ...*

**Transitorio**

*Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Estas Comisiones dictaminadoras, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Minuta que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

**III. CONSIDERACIONES**

Estas Comisiones Unidas coincidimos con los argumentos expuestos por la colegisladora, en virtud de que las reformas propuestas a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos constituyen un mecanismo efectivo para que la educación militar sea fortalecida con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural.

Por ello, coincidimos en señalar la necesidad de fomentar y fortalecer acciones tendientes a garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y el criterio intercultural en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del personal militar.

En este sentido, estas Comisiones dictaminadoras estimamos oportuno precisar que la educación en materia de derechos humanos es un referente preponderante para garantizar el pleno respeto, protección y observación de los derechos humanos individuales y colectivos de la población civil.

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideramos pertinente recordar que la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), los derechos humanos solo pueden hacerse realidad a través del



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

reclamo continuo de su protección por parte de una población informada. La educación en materia de derechos humanos promueve valores, creencias y actitudes que alientan a todas las personas a defender sus propios derechos y los de los demás. Igualmente, desarrolla la conciencia de que todos compartimos la responsabilidad común de hacer de los derechos humanos una realidad en todas las comunidades<sup>1</sup>.

De este modo, la educación en materia de derechos humanos contribuye de manera esencial a la prevención a largo plazo de abusos y representa una importante inversión en el intento por conseguir una sociedad justa en la que los derechos humanos de toda persona sean valorados y respetados. Por tal motivo, resulta de gran relevancia fortalecer al personal militar una formación profesional en materia de derechos humanos, a través de la capacitación, formación y actualización permanente y obligatoria, que les permita contar con una cultura de protección a los derechos humanos.

Para quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, el respeto a los derechos humanos es un principio indeclinable que debe regir en todo momento, ya que la observancia de los derechos humanos fortalece los valores culturales y cívicos que contribuyen al cumplimiento de la legalidad, fomentando así el bienestar de la sociedad.

En este orden de ideas, los esfuerzos por incluir la perspectiva de derechos humanos en las fuerzas armadas ha sido cada vez más constante y efectivo, de modo que su inclusión representa la apertura de un enfoque basado en el respeto a los derechos humanos.

No obstante, es importante reconocer que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ha emprendido múltiples acciones en materia de derechos humanos, tales como la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización, difusión, estudios, seminarios, foros, conferencias, cursos, talleres, ediciones, publicaciones y demás actividades de naturaleza similar vinculadas a los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Educación y Capacitación en la esfera de los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/HREducationTrainingIndex.aspx>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

Muchas de ellas se han efectuado en conjunto con instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Oficina en México de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En este sentido, cabe destacar que recientemente la Maestra María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el General Luis Crescencio Sandoval González, Secretario de la Defensa Nacional y como testigo de honor Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, llevaron a cabo la firma del “Convenio General de Colaboración para impulsar acciones de atención, capacitación, investigación y promoción en materia de derechos humanos”<sup>2</sup>.

Asimismo, la SEDENA cuenta con una Dirección General de Derechos Humanos, el cual es un organismo especializado para la implementación de políticas públicas que fomentarán una cultura de respeto a los derechos humanos. Su objetivo fundamental es promover y fortalecer la cultura de los derechos humanos; derecho internacional humanitario y de la igualdad de género en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y representar a la Secretaría en la atención de los requerimientos y solicitudes que realicen los organismos gubernamentales y los nacionales de carácter oficial; así como los internacionales de los sistemas de protección de los derechos humanos.

Ahora bien, debemos destacar que nuestro país se reconoce como una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. En este orden de ideas, estas Comisiones Unidas estimamos pertinente señalar que la interculturalidad implica el reconocimiento y la aceptación de las otras culturas, y se fundamenta en el respeto de las diferencias. La

---

<sup>2</sup>Comunicado de Prensa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), CNDH y SEDENA firman convenio general de colaboración a favor de los derechos humanos. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-y-sedena-firman-convenio-general-de-colaboracion-favor-de-los-derechos-humanos>



## DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

perspectiva intercultural es esencial para promover el respeto a los derechos humanos<sup>3</sup>.

La interculturalidad como eje primigenio para el pluralismo cultural, principalmente de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, representa la interconexión cultural y una concepción más amplia de los derechos humanos.

En consecuencia, los retos de la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos siguen estando en su operatividad. Para hacerla efectiva se requiere la suma de voluntades y esfuerzos estructurados de todos los sectores públicos, sociales y privados del país.

Por todo lo anteriormente referido, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos aprobar en sus términos la Minuta en comento, toda vez que representa un instrumento concreto para que las fuerzas armadas de nuestro país fortalezcan sus conocimientos en cuanto al respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.

Para estas Comisiones Unidas es de vital importancia recalcar que incorporar los derechos humanos y la interculturalidad a la educación militar, constituye un paso importante en la dirección correcta, toda vez que el compromiso y la obligación del Estado mexicano velar por la progresividad de los derechos humanos como mecanismo que permita consolidar un Estado más justo, democrático e igualitario. De este modo, la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, pasa por un enfoque integral y holístico de todas las instituciones que conforman al Estado mexicano, de ahí la importancia de abonar en su consolidación y pleno cumplimiento.

### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

---

<sup>3</sup> Discriminación, interculturalidad y derechos humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/triptico\\_DiscriminacionInterculturalidadDH.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/triptico_DiscriminacionInterculturalidadDH.pdf)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 4; 6, fracción I, y 11, fracción VII de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, **así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.**

**Artículo 6.-** La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, **interculturales y de derechos humanos**, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. a IV. ...

**Artículo 11.-** ...

I. a VI. ...

VII. Elevar el nivel de cultura y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos **con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural**, y

VIII ...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Senado de la República, a los 26 días del mes de abril del año 2021.**

09-12-2021

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 30 de noviembre de 2021.

Discusión y votación 9 de diciembre de 2021.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA MEXICANOS**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

#### **Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 09 de Diciembre de 2021**

Continuamos ahora con la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de educación intercultural y de respeto a los derechos humanos.

El dictamen considera una minuta recibida el 9 de febrero del 2021 y se dio la primera lectura el pasado 30 de noviembre.

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS**

**(Dictamen de segunda lectura)**

#### **DOCUMENTO**

Debido a que el dictamen hoy se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

**La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** De acuerdo.

Se concede el uso de la palabra al Senador Manuel Añorve, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, va a presentar los cuatro dictámenes; los dictámenes cuarto y quinto en una sola intervención. Muchas gracias, Senador.

**El Senador Manuel Añorve Baños:** Con la venia de la Presidencia.

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, presidida por el Senador Higinio Martínez, y de Estudios Legislativos, nos fueron turnadas para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente dos minutas con proyecto de Decreto.

La primera de ellas pretende reformas diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar, del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para plasmar en el texto de la ley la importancia de reconocer la perspectiva intercultural ya que constituye un modelo que fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, así como los derechos humanos.

El sistema educativo militar es uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Asimismo, la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el plan nacional de educación.

El criterio de interculturalidad en la educación, por lo tanto, permitirá un diálogo entre iguales y en igualdad de condiciones avanzar hacia el encuentro entre personas y culturas, siendo necesario concretar este criterio de la educación, no solo en contenidos o materias, sino en los principios, enfoques y programas educativos.

La educación en materia de derechos humanos promueve valores, creencias y actitudes, calientan a todas las personas a defender sus propios derechos y los de los demás, igualmente desarrolla la conciencia de que todos compartimos la responsabilidad común de hacer de los derechos humanos una realidad en todas las comunidades.

El segundo dictamen busca derogar el artículo 25 de la Ley del Servicio Militar, pues plantea la posibilidad de entrar al Servicio Militar antes de haber cumplido 18 años de edad, lo que vulnera el principio constitucional de protección al interés superior de la niñez.

Esta reforma es un avance de vital importancia ya que pone fin de la práctica de reclutamiento temprano, logrando evitar que se exponga a niños a realizar prácticas riesgos o peligrosas.

Además, la Secretaría de la Defensa Nacional, en el 2015, realizó modificaciones importantes al Reglamento, reclutamiento de personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, entre los cuales está la eliminación del ingreso a menores de 18 años en atención a este importantísimo principio constitucional.

Con lo anterior la Sedena cumplió con uno de los protocolos de la Convención de los Derechos del Niño; sin embargo, la Ley del Servicio Militar aún no ha sido homologada.

Por estas razones consideramos viable derogar el artículo 25 de la Ley del Servicio Militar aboliendo definitivamente el acceso temprano a las actividades marciales atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

Compañeras y compañeros, me complace hacer de su conocimiento estos dos dictámenes que sin duda alguna buscan modernizar y mejorar el marco jurídico de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Asimismo, agradezco la disposición de mis compañeros y compañeras Senadoras y Senadores, miembros de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, por haber aprobado unánimemente estos dos dictámenes y los invito a que los votemos a favor también aquí en el Pleno.

Por supuesto hablar siempre de nuestras Fuerzas Armadas es hablar del pueblo de México.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, Senador Añorve Baños.

La discusión en lo general. Quiere intervenir el señor Senador Emilio Álvarez Icaza. Adelante, Senador, por favor.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Señora Presidenta, hubo una confusión.

Estaba anotado para el tema del dictamen de la CEAP y que se postergó. De manera que no intervendré en este tema, señora Presidenta.

Muchas gracias por su consideración y atención.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias a usted.

Está a discusión en lo general.

Al no haber oradoras ni oradores registrados consulte a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo de este proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación.

Si das cuenta de la votación, por favor.

**La Secretaria Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Con gusto, señora Presidenta.

Informo que se emitieron... Sigue abierto el sistema, esperamos a que emitan su voto.

#### **VOTACIÓN**

Le informo, señora Presidenta, que se emitieron 81 votos, tomando en cuenta el voto del Senador Velasco, 82 votos a favor, cero en abstención y cero en contra.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Queda aprobado en lo general.

**La Secretaria Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Senadora, si me permite registrar el voto de los Senadores que acaban de llegar. ¿El sentido de su voto, Senador Zepeda?

Senadora Estrella, ¿el sentido de su voto? A favor.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar, del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de educación intercultural y de respeto a los derechos humanos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

### DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 4; 6, fracción I, y 11, fracción VII de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.

**Artículo 6.-** La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, interculturales y de derechos humanos, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. a IV. ...

**Artículo 11.-** ...

I. a VI. ...

VII. Elevar el nivel de cultura y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural, y

VIII. ...

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.-** Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.